



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MANZANILLO, COLIMA.



CONVENIO DE PAGO EN PARCIALIDADES DEL IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Y EL C. DANIEL FLORES MENDOZA, TESORERO Y SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA, "DYNAMICA CONTROLADORA EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. CARLOS FEDERICO VALENZUELA CADENA, A QUIEN TAMBIÉN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRIBUYENTE", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES"; MISMO CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Mediante Escritura Pública número 88,390 de fecha 06 (Seis) de diciembre del año 2016 (Dos mil dieciséis), otorgada en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante el Lic. Vidal González Duran, Notario Público número 86 de la referida Demarcación, se hizo constar la adquisición del bien inmueble por parte de "EL CONTRIBUYENTE", el ubicado en la Zona Industrial en Manzanillo, Colima mismo que se identifica de la siguiente manera:

FRACCION B, con una superficie de 25,534.00 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte** en 136.14 metros en línea recta con Propiedad de Petróleos Mexicanos;
 - Al Este** en 203.74 metros en línea recta con el derecho de vía de los Ferrocarriles Nacionales de México;
 - Al Sur** en 111.60 metros en línea recta con Carretera Federal Colima-Cihuatlán, y
 - Al Oeste** en 209.70 metros en línea recta con la Fracción "A"
- Datos de Registro: Folio Real 312643-1, y con Clave Catastral: 07-01-09-016-007-000.

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO":

I.1. Que es una entidad de carácter público con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de hacienda, dotado de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 5 de la Ley del Municipio Libre de Colima.

I.2. Que el C. Eduardo Camarena Berra, como Tesorero del Ayuntamiento de Manzanillo, quien a su vez como autoridad fiscal de conformidad al artículo 5°, fracción II, del Código Fiscal Municipal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MANZANILLO, COLIMA.



para el Estado de Colima, concurre a la firma de este convenio, acreditando su personalidad con la certificación del acta de sesión pública de cabildo No. 02, del 26 de octubre del 2018.

I.3. Que el C. Daniel Mendoza Flores, en su carácter de síndico municipal y representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene la facultad de representar jurídicamente los intereses municipales y en la gestión de negocios de la hacienda municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, fracción II, del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima, y 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el estado de Colima, por lo que firma el presente convenio y acredita su personalidad con el acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, de fecha 15 de octubre de 2018.

I.4. Que tiene establecido su domicilio en avenida Juárez número 100, colonia Centro, en Manzanillo, Colima, CP 28200. Mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara "EL CONTRIBUYENTE":

II.1. Que es una persona moral, debidamente constituida como se hace constar con la acta constitutiva contenida en la Escritura Pública número 42,947 de fecha 20 (Veinte) de febrero del 2006 (Dos mil seis), otorgada ante la fe del Lic. Vidal González Durán, Notario Público número 58 de Guadalajara, Jalisco, la cual quedo incorporada bajo Folio Mercantil 30440*1 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. 2. Que su número de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **DCE060220G66**.

II.3. Que se encuentra representada en este acto por el Ingeniero **CARLOS FEDERICO VALENZUELA CADENA**, facultades que constan en Escritura Pública número 85,183, de fecha de 07 (Siete) de enero del año 2016 (Dos mil dieciséis), pasada ante la fe del Licenciado Vidal González Duran, Notario Público número 58 de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna hasta la fecha en que se firma el presente convenio..

II.4. Que su apoderado legal se identifica con Pasaporte, expedida a su nombre por la Secretaria de Relaciones Exteriores, con número de pasaporte G03643230, la cual contiene fotografía y coinciden con los rasgos fisionómicos de quien comparece en representación.

II.5. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Romanos 939 piso 2 Colonia Altamira en Zapopan, Jalisco, mismo que designa el representante legal para los fines y efectos legales del presente contrato, con fundamento en el artículo 16, fracción II, inciso a) y fracción IV, del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MANZANILLO, COLIMA.



II.6. Que reconoce el adeudar a "EL MUNICIPIO" el impuesto de transmisiones patrimoniales correspondiente derivado del acto jurídico mencionado en el Antecedente único del presente convenio, motivo por el cual y la falta de liquidez necesaria para cubrir el pago del impuesto descrito con anterioridad, solicitó a "EL MUNICIPIO" por conducto de la Tesorería Municipal, el celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO EN PARCIALIDADES DEL IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES**.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen como ciertos los antecedentes y declaraciones anteriores y, estando conformes con las mismas, es su voluntad celebrar el presente convenio de pago, para lo cual se obligan por medio de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA. Las partes aceptan de común acuerdo que, el objeto del presente instrumento legal es la de liquidar la cantidad de **\$2'982,922.00 (Dos millones novecientos ochenta y dos mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de adeudo con "EL MUNICIPIO", del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales derivado del acto jurídico mencionado en el Antecedente único del presente convenio, decidiendo en este acto los términos y condiciones, y consecuentemente dar por finiquitado el compromiso señalado.

FORMA DE PAGO

SEGUNDA. Las partes acuerdan y están conformes en que a más tardar el día 21 (veintiuno) de febrero del año 2020 (dos mil veinte) "EL CONTRIBUYENTE" pagará en una sola exhibición a "EL AYUNTAMIENTO", la suma de **\$596,584.40 (Quinientos noventa y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos 40/100 m.n.)**, y se obliga a pagar el resto en **6 (seis) parcialidades mensuales** correspondientes al total del adeudo de acuerdo al siguiente calendario de Pagos:

NUM. PARC.	SALDO INSOLUTO					INTERES PRORROGA	TOTAL	FECHA DE PAGO
01	\$2,982,922	\$0.00	\$0 00	\$595,715.6	\$868.80			
02	\$2,386,337.	\$267,905.8	\$43.44	\$129,773.6	\$0.00	0.00	\$596,584.4	13/02/2020
03	\$1,988,614	\$267,905.8	\$43.44	\$129,773.6	\$0.00	23863.38	\$421,586.3	14/03/2020
04	\$1,590,891	\$267,905.8	\$43.44	\$129,773.6	\$0.00	19886.15	\$417,609.0	13/04/2020
05	\$1,193,168.	\$267,905.8	\$43.44	\$129,773.6	\$0.00	15908.92	\$413,631.8	13/05/2020
06	\$795,445.8	\$267,905.8	\$43.44	\$129,773.6	\$0.00	11931.69	\$409,654.6	12/06/2020
07	\$397,722.9	\$267,905.8	\$43.44	\$129,773.6	\$0.00	7954.46	\$405,677.4	12/07/2020
	TOTAL	\$1,607,435.	\$260.64	\$1,374,357.	\$868.80	3977.23	\$401,700.1	11/08/2020
						83521.83	\$3,066,443	



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MANZANILLO, COLIMA.



La relación de pagos mencionados se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta del Municipio de Manzanillo, Colima, para lo cual se señala la siguiente: Cuenta 11221006137 con Clabe Interbancaria 062090112210061377 de la Institución bancaria Afirme. Por lo que una vez realizado el pago correspondiente "EL CONTRIBUYENTE" deberá de informar y acreditar a más tardar dentro de los 2 dos días hábiles a "EL MUNICIPIO" (Dirección de Ingresos) el haber realizado el pago respectivo, para efectos de que este último le expida el Recibo de Pago.

TERCERA. "EL CONTRIBUYENTE" conoce y está de acuerdo, que en cada pago parcial por el monto señalado en la cláusula anterior, se le aplicará además los recargos por prórroga, mismos que incluyen la actualización correspondiente desde la fecha en la cual se debió realizar el pago, siendo esta la fecha en la cual se suscribió la Escritura Pública número 88,390 hasta el momento en el cual se realice el pago de la parcialidad autorizada tal y como se detalla en el cuadro anexo en la cláusula Segunda.

CUARTA. Con fundamento en el Artículo 58 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima, con el objeto de garantizar el interés fiscal que a través del presente documento se autoriza, "EL CONTRIBUYENTE" se obliga a exhibir Póliza de Fianza suficiente por institución autorizada, misma que estará supeditada a su devolución al pago total respecto a los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente convenio. Dicha Fianza será a cargo de la razón social denominada **DYNAMICA CONTROLADORA EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ("FIADO")**

EFFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

QUINTA. De conformidad a lo estipulado en el artículo 33 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en caso de que "EL CONTRIBUYENTE" se encuentre en alguno de los supuestos señalados en las fracciones del mismo ordenamiento legal referido, se tendrá por rescindido el presente convenio.

DOMICILIO

SEXTA. Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en las declaraciones de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

RATIFICACION

SÉPTIMA. Ambas partes acuerdan que el presente instrumento es vinculante para las mismas a partir de su firma, sin que se requiera la ratificación ante ninguna autoridad.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MANZANILLO, COLIMA.



OCTAVA. LAS PARTES declaran que en el presente convenio no existió error, lesión, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de sus voluntades.

Se firma el presente convenio, con un tanto para cada parte, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el 13 trece de febrero de 2020 (dos mil veinte).

POR "EL MUNICIPIO"



C.P. EDUARDO CAMARENA BERBA
Tesorero del H. Ayuntamiento de Manzanillo

POR "EL CONTRIBUYENTE"

ING. CARLOS FEDERICO VALENZUELA CADENA
Apoderado Legal de
DYNAMICA CONTROLADORA EMPRESARIAL,
S.A. DE C.V.



C. DANIEL MENDOZA FLORES
Síndico del H. Ayuntamiento de Manzanillo

TOMO: V QUINTO.-----
NÚMERO DE ACTA: 4,729 CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE.-----
HORAS DE FIRMA: 13:10 TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS.-----
YO LICENCIADO JAIME MAYTORENA MARTÍNEZ NEGRETE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 86 OCHENTA Y SEIS DE ESTA MUNICIPALIDAD.-----

CERTIFICACION:

Que, ante mí, compareció el señor Ingeniero CARLOS FEDERICO VALENZUELA CADENA, en su carácter de Apoderado de la sociedad denominada "DYNÁMICA CONTROLADORA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse RATIFICÓ hoy ante mí el contenido de un "CONVENIO DE PAGO EN PARCIALIDADES DEL IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES", celebrado con el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, documento de fecha 13 trece de Febrero del 2020 dos mil veinte, lo firmó en mi presencia por lo que certifico su voluntad y la autenticidad de su firma.-----

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:-----

a).- Que conceptúo al compareciente con capacidad suficiente para el otorgamiento de esta acta y en él no observo manifestación de incapacidad natural y que no tengo noticia de algún impedimento legal.-----

b).- Que el compareciente me acredita la legal existencia de su representada, así como las facultades con las que comparece, con las siguientes escrituras públicas de las cuales transcribo en su parte conducente:-----

I.- Existencia de la Sociedad:-----

A) 42,947 CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE.- TOMO CXCVI CIENTO NOVENTA Y SEIS.- en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los 20 VEINTE días del mes de Febrero del 2006 dos mil seis, ante mí Licenciado SERGIO ALEJANDRO LOPEZ RIVERA, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 64 sesenta y cuatro de esta Municipalidad ... LOS SEÑORES CARLOS FEDERICO VALENZUELA CADENA Y DIEGO VALENZUELA CADENA, por su propio derecho. Que tienen concertada la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciendo uso del permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores que se inserta más adelante y que consignan en las siguientes. C L A U S U L A S : DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD.- PRIMERA.- La sociedad se denominará "DYNAMICA CONTROLADORA EMPRESARIAL" debiendo ir seguida esta denominación de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S. A. DE C.V."- SEGUNDA.- La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, pero podrá establecer agencias o sucursales en otros lugares y estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre.-CAPITULO SEGUNDO.- Sexta: El capital social es variable. El fijo es la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 representado por 100,000 cien mil acciones nominativas, serie "A" o Mexicana con valor nominal de \$.50 (cincuenta centavos monea nacional) cada uno de ellas. La parte variable del capital no tiene limite y estará representada por acciones nominativas serie "B" o subsiguiente con valor .50 (cincuenta centavos moneda nacional) cada una las cuales tendrán las características que determine la asamblea de accionistas que apruebe la emisión.....CAPITAL CAPITULO CUARTO - ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- DECIMA NOVENA.- La dirección y administración de los negocios sociales podrán ser confiadas a un Administrador General Único o a un Consejo de Administración según decida la Asamblea en todo caso, el administrador General Único o la mayoría de los consejeros podrán ser de nacionalidad mexicana. Dicho instrumento se encuentra inscrito bajo folio mercantil 304440*1, el día 11 de mayo de 2006.-----

B).- "..... NUMERO 85183 OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES... En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 07 siete días del mes de Enero del año 2016 dos mil dieciséis se protocolizó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DYNAMICA CONTROLADORA EMPRESARIAL". SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 25 veinticinco de noviembre de 2015 dos mil quince, en donde se tomaron entre otras Resoluciones, la siguiente: --- II.- Otorgamiento de Poderes. ---" En desahogo del Segundo Punto de la Orden del Día, el Presidente explicó a los presentes la necesidad de renovar los poderes actualmente otorgados a los señores Carlos Federico Valenzuela Cadena y Diego Valenzuela Cadena, cuyas facultades vencerán próximamente en términos del artículo 2,214 del Código Civil del Estado de Jalisco... "Terminada la exposición del Presidente, y después de una breve deliberación al respecto los accionistas por unanimidad tomaron la siguiente. "R E S O L U C I Ó N: ..."Tercera.- Se aprueba OTORGAR a favor de los señores Carlos Federico Valenzuela Cadena y/o Diego Valenzuela Cadena, quienes podrán ejercerlo conjunta o separadamente y sin limitación alguna, PODER GENERAL para:..."3.- ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, por lo tanto, podrá enajenar, vender muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar u obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley; constituir fianzas e hipotecas y cancelarlas extinguida la obligación principal, concertar y celebrar contratos de mutuo con interés, de habitación o avío, de crédito simple con instituciones bancarias o con personas en lo particular, celebrar contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria, hipotecarios, industriales, de crédito refaccionario; dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personas, así mismo, podrá permutar, endosar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la poderdante y suscribir la documentación que el caso requiera, de Títulos y Operaciones de Crédito en términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito..."-----

c).- Que el compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece al otorgamiento de esta acta no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.-----

d).- Que por sus generales el compareciente manifestó ser:-----

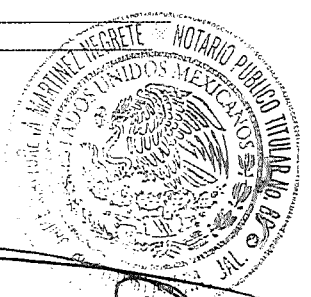
El señor CARLOS FEDERICO VALENZUELA CADENA, mexicano, mayor de edad, casado, empresario, originario de la ciudad de Hermosillo, Sonora en donde nació el día 02 de marzo de 1962 mil novecientos sesenta y dos, con domicilio en Avenida Américas número 1250 mil-doscientos cincuenta, Colonia San Miguel de la Colina en Zapopan, Jalisco, quien se identifica con su Pasaporte mexicano con número "G34136035" letra "G", tres, cuatro, uno, tres, seis, cero, tres, cinco, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.-----

e).- Que para dar cumplimiento a los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, el suscrito Notario Público hago constar que previo al otorgamiento del presente instrumento, he advertido al (los) comparecientes mediante el aviso de privacidad correspondiente expuesto al público y en lo particular, que los datos personales proporcionados, por disposiciones de la Ley son necesarios para la redacción del presente instrumento, y que estos podrán ser compartidos y comunicados en los casos así exigibles, por lo que enterados de los derechos sobre privacidad, manifestando el (los) compareciente (s) su consentimiento expreso otorgado en este acto mediante la firma del presente instrumento para la obtención, almacenamiento, transferencia y publicidad de los datos personales de los cuales es (son) titular (es) para los efectos señalados.-----

f).- Que el compareciente firma de nuevo al calce de la presente certificación de lo que tomé razón en mi Libro de Registro de Certificaciones.-----

Guadalajara, Jalisco, a 24 veinticuatro de Febrero del 2020 dos mil veinte.-----


CARLOS FEDERICO VALENZUELA CADENA


LIC. JAIME MAYTORENA MARTÍNEZ NEGRETE